

ACUERDO No. 07 **26 DE MAYO DE 2015**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal 2015

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La empresa requiere atender los siguientes requerimientos:
 - Pago de dividendos. La Asamblea General de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015 aprobó distribuir entre los accionistas la suma de \$41, 485 millones, de los cuales a más tardar el 15 de diciembre de 2015 se debe cancelar la suma de \$10.000 millones.
 - Atención de PQR's técnicos. Se requiere adicionar la suma de \$ 6.068 millones para la atención de los PQR's técnicos a través de los cuales la empresa resuelve los requerimientos y reclamaciones de los usuarios relacionados con el estado de la infraestructura eléctrica lo cual puede afectar la calidad del servicio y generar riesgos de daños a terceros.
 - Sentencias y conciliaciones. Se requiere adicionar el rubro sentencias y conciliaciones en la suma de \$ 1000 millones con el fin de atender órdenes judiciales.
- En virtud de lo anterior se hace necesario modificar el presupuesto de ingresos y gastos de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal 2015

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar las siguientes partidas, de acuerdo al detalle a continuación:

DETALLE	VALOR
DISPONIBILIDAD FINAL	17,068,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS	17,068,000,000



Neiva - Huila



ACUERDO No. 07 **26 DE MAYO DE 2015**

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar las siguientes partidas, según el detalle a continuación:

CREDITOS

DETALLE	VALOR
CARTOR DE EURICIONIAMIENTO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	6,068,000,000
TRANSFERENCIAS	11,000,000,000
SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17,068,000,000
TOTAL CREDITOS	17,068,000,000

ARTICULO TERCERO.- Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, mayo 26 de 2015

SECRETARIO

NTC - ISO 9001:2008

ww.electrohulla.com.co

Neiva - Huila

albuer